



2
3
4
5
6
7
8
9
10



ESCRITURA DE ACLARATORIA COMO ALCANCE DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S. A. SOCMETASA.-----

CUANTIA: INDETERMNADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
12 provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, lunes dieciocho
13 de marzo del dos mil trece, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama,**
14 **Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil,**
15 comparece, el señor Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, por
16 los derechos que representa en su calidad Apoderado Especial, de las
17 compañías SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.; MERCANTIL
18 DE AMERICA S.A.S.; y, NEGGOCIOS OROVAVEL S.A.S., quien acredita y
19 legitima su personería e intervención con los Poderes Especiales, documentos
20 que se insertan a la matriz para que pase a formar parte de ella como
21 habilitantes, además declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado
22 de los Tribunales y Juzgado de la República.- El compareciente es de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta
24 ciudad, por consiguiente capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo
25 doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de
26 declaración voluntaria, a la que procede como queda indicado, y con amplia y
27 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del texto
28 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo



1 sírvase incorporar una de ACLARATORIA como alcance de la escritura que
2 contiene la CONSTITUCION de la compañía SOCIEDAD
3 COMERCIALIZADORA DE METALES S. A. SOCMETASA, al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la
5 celebración de la presente escritura el señor Abogado NESTOR ANTONIO
6 RODRIGUEZ VEAS, Apoderado especial de las compañías SURAMERICANA
7 DE INVERSIONES ORO S.A.S., MERCANTIL DE AMERICA S.A.S.; y,
8 NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. de nacionalidad colombianas. El
9 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien conviene en celebrar,
11 como en efecto lo hace, la presente Escritura de ACLARATORIA antes
12 mencionada.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública
13 celebrada ante la Notaría Pública Décima Séptima del cantón Quito, Doctor
14 Remigio Poveda Vargas, el dieciséis de Enero del dos mil trece, el señor
15 Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas otorgó la escritura de constitución de
16 la compañía SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S. A.
17 SOCMETASA. en la cual fue objeto de varias observaciones por el Doctor
18 Patricio Cobos Guerrero, Especialista Jurídico de la Superintendencia de
19 Compañías.- **TERCERA: DE LA ACLARATORIA Y ALCANCE.-** El
20 compareciente libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses aclara
21 en cada una de sus partes la escritura de Constitución de SOCIEDAD
22 COMERCIALIZADORA DE METALES S. A. SOCMETASA, comenzando con el
23 literal a) del Artículo Segundo del Objeto Social por el siguiente; a) La compra y
24 venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, relojería selecta,
25 bisutería y demás artículos conexos a la rama de la joyería, ya sean estos
26 nuevos o usados, pudiendo convenir pactos de retroventa y/o comisorios y
27 demás estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a la
28 comercialización, refinamiento, transformación, distribución y exportación de

0000032



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCES CORREA FRANCISCO ALONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 2/4/2013 10:25:40 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCE102510486
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ANTONIO MARIA VASQUEZ GUERRERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

001

00604100168663810002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000033

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S**

ACTA NO. 001



En la Calle 49A #46-17 (206) de Medellín, correspondiente a domicilio social de la compañía, siendo las 4:00 p.m. del 8 de noviembre de 2012, se reunió, en sesión extraordinaria, la Asamblea de Accionistas de la sociedad MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.

Convocatoria: Por encontrarse representadas la totalidad de las acciones suscritas y en circulación de la sociedad, no fue necesaria la realización de convocatoria previa, de acuerdo a lo prescrito por los Arts. 182 y 426 del Código de Comercio.

Orden del día: A continuación el accionista único de la sociedad, señor ANTONIO MARIA VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.414.356 propuso el siguiente orden del día:

- 1º. Verificación del quórum.
- 2º. Elección de dignatarios para presidir la reunión.
- 3º. Autorización al representante legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. para la realizar aportes a capital representado en Acciones en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, por valor superior a los 10 salarios mínimos legales mensuales.
- 4º. Elaboración y aprobación del acta.

El accionista único, señor ANTONIO VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.414.356 constituido en Asamblea de Accionistas de MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S., aprobó el orden del día propuesto

Desarrollo de la reunión:

1º. Verificación del quórum: Estuvo presente en la reunión, el accionista único de la sociedad, señor ANTONIO VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.414.356, titular de las 50.000 acciones suscritas y pagadas en las que se divide el capital social de la compañía, y por ende, representante del 100% de las acciones suscritas; configurándose así, el quórum legalmente requerido para deliberar y decidir válidamente, en la forma autorizada por los estatutos sociales.

2º. Elección de dignatarios para presidir la reunión: Presidió la reunión ANTONIO MARÍA VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.414.356 y actuó como secretaria YILENA BOLÍVAR GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.891.806, por decisión unánime de las 50.000 acciones representadas en la reunión.

3º. Autorización para el representante legal para la compra de Acciones en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA por una cuantía superior a los 10 salarios mínimos legales mensuales: Tomando en cuenta que dentro de las funciones asignadas al Administrador y Representante Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DE AMERICA S.A.S., consignadas en los Estatutos Constitutivos de



la misma, se determina una limitación en la cuantía para los actos que este ejecute, se tiene aquí presente al accionista único de la sociedad, señor ANTONIO MARÍA VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No.70.414.356, quien otorga autorización expresa al Administrador y Representante Legal de la sociedad MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S., para realizar aportes a capital representado en acciones en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, por encima del monto autorizado para él dentro de los estatutos.

Para lo anterior se autoriza a la representante legal YILENA BOLÍVAR GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía No.35.891.806, para comprar acciones de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, sin exceder del cuarenta punto tres seis cinco por ciento (40,365%) del total, con un límite de sesenta y nueve mil ciento once dólares estadounidenses (USD \$69.111,00). Es aprobado mediante el voto favorable de las 50.000 acciones representadas en la reunión, equivalentes a la totalidad de las acciones suscritas y pagadas en que se divide capital social de la compañía.

Esta autorización es expresa y solo para este acto, por lo tanto la restricción que en términos de cuantía se determina dentro de los Estatutos de la SOCIEDAD MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S, que reza: "El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales. Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.", seguirá en pie para el resto de actuaciones.

4º Elaboración y aprobación del acta: No existiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 5:30 p.m. del día 8 de noviembre de 2012. El presidente ordenó un receso de una (1) hora para la elaboración del acta de la reunión, la cual una vez efectuada se puso en consideración de los presentes y fue aprobada con el voto favorable de las 50.000 acciones suscritas válidamente representadas en la reunión, suscrita por el accionista único y secretario de la misma.

Hacemos autenticación y presentación personal ante Notario Público del presente documento, que es fiel copia del original que reposa en el libro de actas.

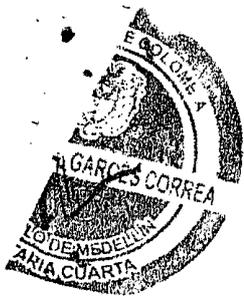
ANTONIO MARÍA VÁSQUEZ GUERRERO
Accionista

YILENA BOLÍVAR GALLEGO
Secretaría

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

00000



Notario **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Comparecieron ante el Notario Cuarto del Circuito de Medellín,
el (los) Señor (es): Antonio María Vasquez Corrao

Yleana Balsa Cattero
Partido(es) de la(s) carta(s): 70414356
35891806

Y manifiestaron que el contenido del presente documento es verdadero y que los firma-
rios que en él aparecen, son las personas que en él se mencionan en todas sus
partes públicas y privadas.

Para constancia se firmó: Javier Taura

Medellín, 30 de ENE de 2013

0000035



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 2/7/2013 7:46:46 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCH74645212
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: YILENA BOLIVAR GALLEGO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

EXP: 07/02/2013

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00604100169462510002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000026

MERCANTIL DE AMERICAS S.A.S

NIT. 900.561.575-4

CERTIFICACIÓN DE ACCIONISTA



El suscrito representante legal de la sociedad **MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S** certifica que el Sr. **ANTONIO MARÍA VÁSQUEZ GUERRERO** identificado con C.C 70.414.356 es accionista de la sociedad, reflejando en nuestros libros de contabilidad y en libro de accionistas los siguientes datos:

Cantidad de acciones: 50.000

Porcentaje de participación dentro del capital social 100%

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2.012

YILENA BOLÍVAR GALLEGO
Representante Legal

0000037



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA MARQUEZ FABIO ALBERTO DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 2/4/2013 10:25:40 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCE102510564
(Unit Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VASQUEZ ANDRES // VASQUEZ GABRIEL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA
(Type of document: - Type du document:)

001

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00604100168663810002.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000038

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.
NIT 900 562 843 - 8
ACTA NO. 001**

En la calle 50 # 54 - 25 de Medellín, correspondiente al domicilio social de la compañía, siendo las 4:00 p.m. del 8 de noviembre de 2012, se reunió en sesión extraordinaria, la Asamblea de Accionistas de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.

Convocatoria: Por encontrarse representadas la totalidad de las acciones suscritas y en circulación de la sociedad, no fue necesaria la realización de convocatoria previa, de acuerdo a lo prescrito por los Arts. 182 y 426 del Código de Comercio.

Orden del día: A continuación el accionista único de la sociedad, señor GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 70.412.556, propuso el siguiente orden del día:

- 1º. Verificación del quórum.
- 2º. Elección de dignatarios para presidir la reunión.
- 3º. Autorización al representante legal de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. para realizar aportes a capital representado en Acciones en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, por valor superior a los 10 salarios mínimos legales mensuales.
- 4º. Elaboración y aprobación del acta.

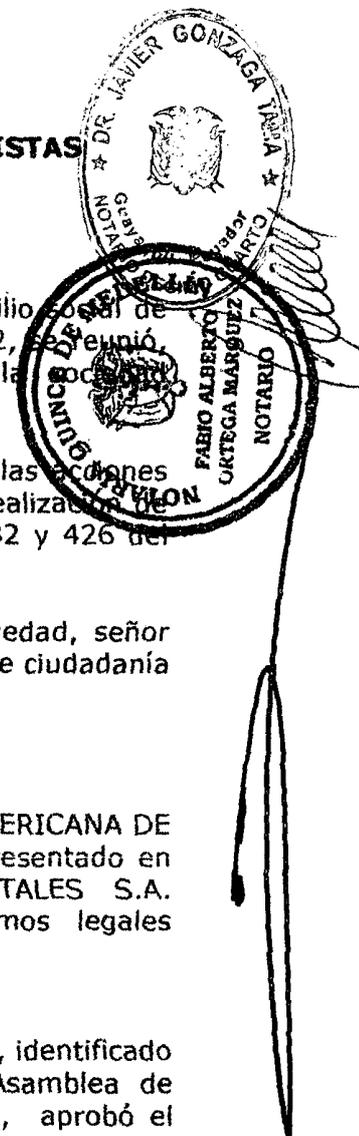
El accionista único, señor GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 70.412.556, constituido en Asamblea de Accionistas de SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., aprobó el orden del día propuesto

Desarrollo de la reunión:

1º. Verificación del quórum: Estuvo presente en la reunión, el accionista único de la sociedad, señor GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 70.412.556, titular de las 50.000 acciones suscritas y pagadas en las que se divide el capital social de la compañía, y por ende, representante del 100% de las acciones suscritas; configurándose así, el quórum legalmente requerido para deliberar y decidir válidamente, en la forma autorizada por los estatutos sociales.

2º. Elección de dignatarios para presidir la reunión: Presidió la reunión GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 70.412.556 y actuó como secretario ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 71.788.451, por decisión unánime de las 50.000 acciones representadas en la reunión.

3º. Autorización para el representante legal para la compra de Acciones en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA por una cuantía superior a los 10 salarios mínimos



legales mensuales: Tomando en cuenta que dentro de las funciones asignadas al Administrador y Representante Legal de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., consignadas en los Estatutos Constitutivos de la misma, se determina una limitación en la cuantía para los actos que éste ejecute, se tiene aquí presente al accionista único de la sociedad, señor GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.412.556, quien goza de autorización expresa al Administrador y Representante Legal de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., para realizar la compra de capital representado en acciones en la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, por encima del monto autorizado para el dentro de los estatutos.

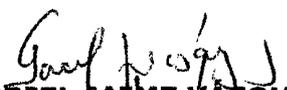


Paro lo anterior se autoriza al representante legal ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 71.788.451, para comprar acciones de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, sin exceder del cuarenta punto tres seis cinco por ciento (40,365%) del total, con un límite de sesenta y nueve mil ciento once (USD \$69.111,00) dólares estadounidenses. Es aprobado mediante el voto favorable de las 50.000 acciones representadas en la reunión, equivalentes a la totalidad de las acciones suscritas y pagadas en que se divide capital social de la compañía.

Esta autorización es expresa y solo para este acto, por lo tanto la restricción que en términos de cuantía se determina dentro de los Estatutos de la SOCIEDAD SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., que reza: "El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales. Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.", seguirá en pie para el resto de actuaciones.

4º Elaboración y aprobación del acta: No existiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 5:30 p.m. del día 8 de noviembre de 2012. El presidente ordenó un receso de una (1) hora para la elaboración del acta de la reunión, la cual una vez efectuada se puso en consideración de los presentes y fue aprobada con el voto favorable de las 50.000 acciones suscritas válidamente representadas en la reunión, suscrita por el accionista único y secretario de la misma.

Hacemos autenticación y presentación personal ante Notario Público del presente documento, que es fiel copia del original que reposa en el libro de actas.


GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO
Accionista


ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Secretario

0000040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA MARQUEZ FABIO ALBERTO DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 2/4/2013 10:25:40 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCE102510580
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GABRIEL JAIME VASQUEZ GUERRERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

CC 70412556

00604100168663810002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000041

SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S

NIT 900 562 843 - 8

CERTIFICACIÓN DE ACCIONISTA



El suscrito representante legal de la sociedad **SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S** certifica que el Sr. GABRIEL JAIME VÁSQUEZ GUERRERO identificado con C.C 70.412.556 es accionista de la sociedad, reflejando en nuestros libros de contabilidad y en libro de accionistas los siguientes datos:

Cantidad de acciones:	50.000
Porcentaje de participación dentro del capital social	100%

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe Vásquez Sánchez'.

Andrés Felipe Vásquez Sánchez
Representante Legal



0000042



2
3
4
5
6
7
8
9



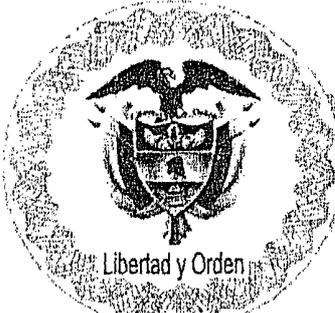
DECLARACIÓN VOLUNTARIA BAJO JURAMENTO QUE HACE
EL SEÑOR NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL DE LAS
SOCIEDADES SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A.
S., MERCANTIL DE AMÉRICA S. A. S. y NEGOCIOS
OROVAVEL S. A. S.-----

CUANTIA: INDETERMNADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, martes cinco de marzo del dos
12 mil trece, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
13 **Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil**, comparece, el señor Abogado
14 **NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS**, por los derechos que representa en su
15 calidad Apoderado Especial y Procurado Judicial, quien acredita y legitima su
16 personería e intervención con el Poder Especial, documento que se inserta a la
17 matriz para que pase a formar parte de ella como habilitante, además declara ser de
18 estado civil casado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgado de la
19 República.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
20 domiciliado y residente en esta ciudad, por consiguiente capaz para obligarse y
21 contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y
22 resultados de esta escritura de declaración voluntaria, a la que procede como queda
23 indicado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
24 minuta que es del texto siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
25 públicas a su cargo sírvase incorporar una en que consten las Declaraciones que a
26 continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al
27 otorgamiento de la presente escritura el señor Abogado **NESTOR ANTONIO**
28 **RODRIGUEZ VEAS**, en su calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial de

1 las Sociedades **SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S., MERCANTIL**
2 **DE AMÉRICA S. A. S. y NEGOCIOS OROVAVEL S. A. S.**, tal como lo acredita con
3 los poderes que acompaña. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** El
4 compareciente en su calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial, por
5 medio del presente instrumento público, declara que: **a)** La Sociedad
6 **SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S.**, tiene un (1) accionista único de
7 nombre **GABRIEL JAIME VASQUEZ GUERRERO**, de nacionalidad colombiana,
8 identificado con cedula siete cero cuatro uno dos cinco cinco seis (70.412.556), de
9 estado civil casado, y su dirección judicial para notificaciones es la calle cincuenta
10 (50) número cincuenta y cuatro – veinticinco (54-25) de la ciudad de Medellín –
11 Antioquia (Colombia).- **b)** La Sociedad **MERCANTIL DE AMERICA S. A. S.**, tiene un
12 (1) accionista único de nombre **ANTONIO MARIA VASQUEZ GUERRERO**, de
13 nacionalidad colombiana identificado con cedula siete cero cuatro uno cuatro tres
14 cinco seis (70.414.356), de estado civil casado, y su dirección judicial para
15 notificaciones es la calle cuarenta y nueve A (49A) número cuarenta y seis –
16 diecisiete (46-17) (doscientos seis) (206) de la ciudad de Medellín – Antioquia
17 (Colombia).- **c)** La Sociedad **NEGOCIOS OROVAVEL S. A. S.**, tiene dos (2)
18 accionistas de nombres **CARLOS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ**, de
19 nacionalidad colombiana identificado con cedula siete uno siete ocho dos
20 cinco uno cero (71782510), de estado civil soltero, y **LUIS ESTEBAN**
21 **DELGADO VASQUEZ**, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula
22 uno cero uno siete dos uno cinco tres cinco nueve (1.017.215.359), de
23 estado civil soltero, y su dirección judicial para notificaciones es la circular
24 setenta y seis (76) número setenta y cuatro cuarenta y seis (74-46)
25 apartamento seiscientos uno (601), edificio Zafir, de la ciudad de Medellín –
26 Antioquia (Colombia).- Esta declaración se realiza para cumplir el requisito
27 exigido por el artículo undécimo de la Ley reformatoria a la Ley de Compañías
28 (Publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince

0000043



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LASSO MEDINA MIRIAM CONSUELO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS NARIÑO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 11/29/2012 9:27:19 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLZD92719566
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CARLOS FERNANDO VELEZ VASQUEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

CC 71782510

01304100159821310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000044



Conste por el presente documento que NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. una compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por el suscrito CARLOS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de gerente y Representante Legal, obrando en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Estatutos Sociales, correspondiente a dicha reunión, para los efectos relacionados con una inversión de capital en la República del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía con participación de capital colombiano, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial y Procuración Judicial, amplia y suficiente al Señor Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, ciudadano ecuatoriano, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero - dos (090252380-2) y Matricula Profesional número cero nueve - uno nueve nueve siete - siete ocho (09 - 1997 - 78) del Foro de Abogados, para que en nombre y representación de NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S., y en asocio de la compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S y de SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S, constituyan una sociedad comercial anónima en la República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho país, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, o bajo otra denominación que





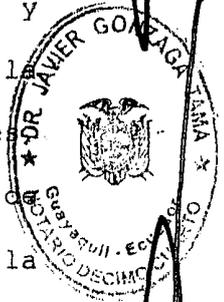
acuerden los constituyentes, cuyo capital suscrito y autorizado será de ciento setenta y un mil doscientos dólares estadounidenses (USD \$171.200,00) y trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses (USD \$342.400,00), respectivamente.

En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. sin exceder del diez y nueve punto veintisiete por ciento (19,27%) del total, con un límite de treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro (USD \$32.994,00) dólares estadounidenses, y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social, y, especialmente: 1. El número, valor y clase de las acciones; 2. La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3. Determinar de manera precisa las actividades y negocios que han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con a)- A

0000045



la Compra y venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, bisutería, artículos conexos a la rama de la joyería, electrodomésticos en general, ya sean nuevos o de medio uso, pudiendo pactar toda clase de estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a la comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos; b)- Compra y venta y explotación de establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas y electrodomésticos en general y secundariamente c) - A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, para sí misma, pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras sociedades relacionadas o no con su objeto social; d)- Al corretaje, administración, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales. e)- A la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con su objeto, los cuales podrá enajenar, transferir y/o grabar. 4. Estipular la administración, la composición y atribuciones de la junta directiva; 5. Celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que fueren necesarios o convenientes para la realización del negocio que es objeto del presente mandato; 6. Otorgar y firmar la escritura de constitución y las demás escrituras públicas adicionales o





aclaratorias que fueren necesarias, o cuya extensión solicite la Superintendencia de Compañías para aclarar o modificar estipulaciones de la escritura social, como condición para conferir el permiso de funcionamiento a la sociedad, o que fueren necesarias por cualquier motivo; 7. Representar a NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. en las reuniones de la asamblea de accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como representante de NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. si personalmente interviene, para la cabal realización del negocio encomendado. Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara con el cumplimiento del objeto del presente mandato.

Se otorga el presente documento en la ciudad de Pasto, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil doce ante Notario Público de dicha ciudad.

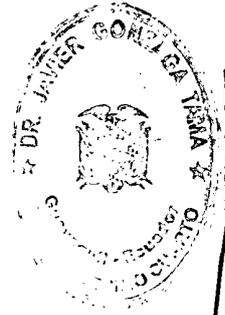
CARLOS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ

c.c 71.782.510

0000046

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001404

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SECUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

COMPARECIO Carlos Fernando Ulez Vargas
 QUIEN EXHIBIO LA C. 71982510 Medellín
 Y DECLARÓ QUE [Signature] EN EL PRESENTE
 DOCUMENTO ES SUO Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
 ES CIERTO.

_____ FIRMÓ EL DECLARANTE
PASTO 12 4 NOV 2018
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
 NOTARIA



COLOMBIA BANCO

0000047



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MURILLO GIRALDO PEDRO MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 11/29/2012 9:29:57 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLZD92957804
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VASQUEZ SANCHEZ ANDRES FELIPE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

CC 71788451

01304100159821310002

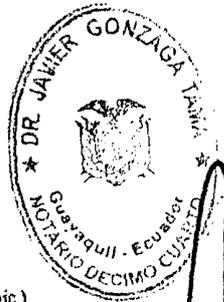
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 453/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

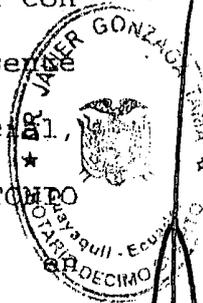


0000048



Conste por el presente documento que SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. una compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por el suscrito ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de gerente y Representante Legal, obrando en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Estatutos Sociales, correspondiente a dicha reunión, para los efectos relacionados con una inversión de capital en la República del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía con participación de capital colombiano, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial y Procuración Judicial, amplia y suficiente al Señor Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, ciudadano ecuatoriano, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero - dos (090252380-2) y Matricula Profesional número cero nueve - uno nueve nueve siete - siete ocho (09 - 1997 - 78) del Foro de Abogados, para que en nombre y representación de SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., y en asocio de la compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. y de NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S., constituyan una sociedad comercial anónima en la República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho país, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE

Notario Público
Calle
Pedro María Murillo G.
Notario

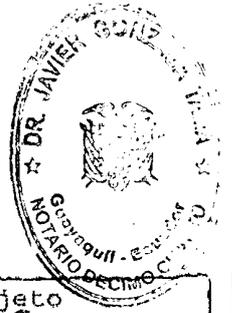


METALES S.A. SOCMETASA, o bajo otra denominación que acuerden los constituyentes, cuyo capital suscrito autorizado será de ciento setenta y un mil doscientos (USD \$171.200,00) y trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (USD \$342.400,00), respectivamente, dólares estadounidenses.

En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. sin exceder del cuarenta punto tres seis cinco por ciento (40,365%) del total, con un límite de sesenta y nueve mil ciento once (USD \$69.111,00) dólares estadounidenses, y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social, y, especialmente: 1. El número, valor y clase de las acciones; 2. La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3. Determinar de manera precisa las

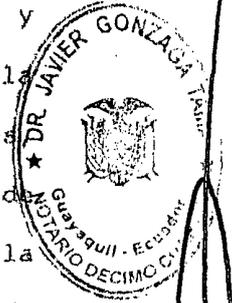
Circulo Notarial de San José
Petro... M... G...
... en San José
...
San José

0000049



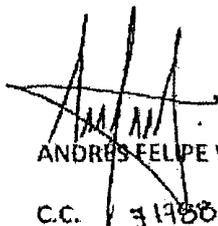
Notario Quinto
Pecra Maria Mujillo G.
Guayaquil - Ecuador

actividades y negocios que han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con a) A la Compra y venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, bisutería, artículos conexos a la rama de la joyería, electrodomésticos en general, ya sean nuevos medio uso, pudiendo pactar toda clase de estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a) A la comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos; b)- Compra y venta y explotación de establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas y electrodomésticos en general y secundariamente c) - A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, para si misma, pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras sociedades relacionadas o no con su objeto social; d)- Al corretaje, administración, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales. e)- A la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con su objeto, los cuales podrá enajenar, transferir y/o grabar. 4. Estipular la administración, la composición y atribuciones de la junta directiva; 5. Celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que fueren necesarios o convenientes para la realización del negocio que es objeto



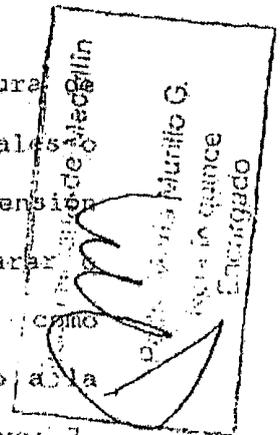
del presente mandato; 6. Otorgar y firmar la escritura de constitución y las demás escrituras públicas adicionales o aclaratorias que fueren necesarias, o cuya extensión solicite la Superintendencia de Compañías para aclarar o modificar estipulaciones de la escritura social, como condición para conferir el permiso de funcionamiento a la sociedad, o que fueren necesarias por cualquier motivo; 7. Representar a SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. en las reuniones de la asamblea de accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como representante de SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. si personalmente interviene, para la cabal realización del negocio encomendado. Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminará con el cumplimiento del objeto del presente mandato.

Se otorga el presente documento en Medellín, el día ocho (8) de noviembre de dos mil doce ante Notario Público de dicha ciudad.

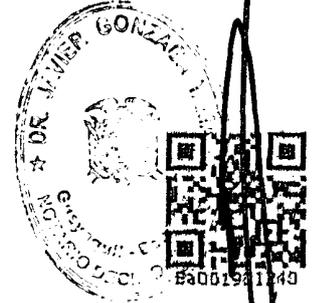


ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ

C.C. 31986451



0000030



República de Colombia

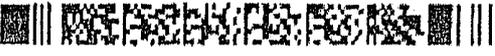
Papel de seguridad para diligencias notariales



Medellin
Aurillo-G
CANCE
14121

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
 Compareció ante el NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN:

VASQUEZ SANCHEZ ANDRES FELIPE
 identificado con: C.C. 71788451



Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y que es la misma que usa en todos sus actos.

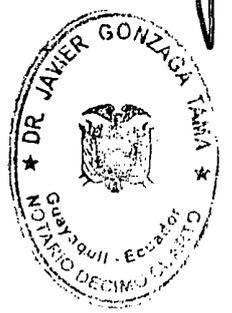
Medellin 22/11/2013 a las 12:03:48 p.m.




FIRMA

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
 NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 Circulo Notarial de Medellin

Pedro María Murillo G.
 Notario quince
 Encargado



0000051



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE VELEZ NYDIA MILENA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/29/2012 9:29:16 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLZD92917319
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: YILENA BOLIVAR GALLEGO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

CC35891806

01304100159821310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

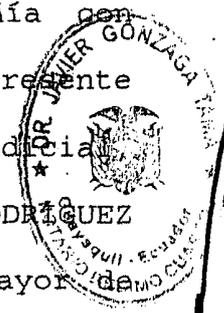
www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000052

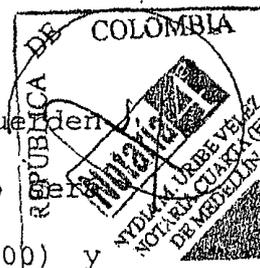


Conste por el presente documento que MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. una compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por la suscrita YILENA BOLÍVAR GALLEGO, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, en calidad de gerente y Representante Legal, obrando en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Estatutos Sociales, correspondiente a dicha reunión, para los efectos relacionados con una inversión de capital en la República del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía con participación de capital colombiano, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial y Procuración Judicial amplia y suficiente al Señor Abogado NESTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VEAS, ciudadano ecuatoriano, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero - dos (090252380-2) y Matrícula Profesional número cero nueve - uno nueve nueve siete - siete ocho (09 - 1997 - 78) del Foro de Abogados, para que en nombre y representación de MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S., y en asocio de la compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S y de NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S, constituyan una sociedad comercial anónima en la República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho país, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE



[Handwritten signature]

METALES S.A. SOCMETASA, o bajo otra denominación que acuerden los constituyentes, cuyo capital suscrito y autorizado de ciento setenta y un mil doscientos (USD \$171.200,00) y trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (USD \$342.400,00), respectivamente, dólares estadounidenses.

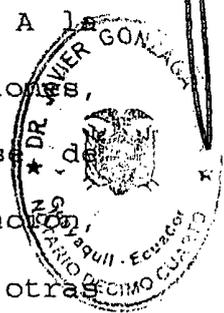


En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. sin exceder del cuarenta punto tres seis cinco por ciento (40,365%) del total, con un límite de sesenta y nueve mil ciento once dólares estadounidenses (USD \$69.111,00), y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social, y, especialmente: 1. El número, valor y clase de las acciones; 2. La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3. Determinar de manera precisa las actividades y negocios que

0000053



han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con: a)- A la Compra y venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, bisutería, artículos conexos a la rama de la joyería, electrodomésticos en general, ya sean nuevos o de medio uso, pudiendo pactar toda clase de estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a la comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos; b)- Compra y venta y explotación de establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas y electrodomésticos en general y secundariamente c) - A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, para sí misma, pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras sociedades relacionadas o no con su objeto social; d)- Al corretaje, administración, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales. e)- A la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con su objeto, los cuales podrá enajenar, transferir y/o grabar. 4. Estipular la administración, la composición y atribuciones de la junta directiva; 5. Celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que fueren necesarios o convenientes para



la realización del negocio que es objeto del presente mandato; 6. Otorgar y firmar la escritura de constitución de las demás escrituras públicas adicionales o aclaratorias que fueren necesarias, o cuya extensión solicite la Superintendencia de Compañías para aclarar o modificar estipulaciones de la escritura social, como condición para conferir el permiso de funcionamiento a la sociedad, o que fueren necesarias por cualquier motivo; 7. Representar a MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. en las reuniones de la asamblea de accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como representante de MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. si personalmente interviene, para la cabal realización del negocio encomendado. Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara con el cumplimiento del objeto del presente mandato.



Se otorga el presente documento en Medellín, el día ocho (8) de noviembre de dos mil doce ante Notario Público de dicha ciudad.

YILENA BOLÍVAR GALLEGO
c.c. 35291806.

0020354

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Notaría **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

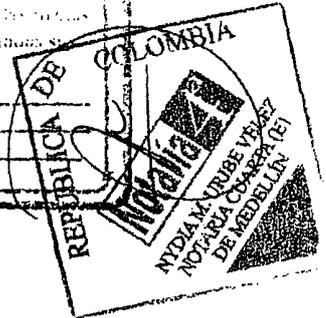
Comparecieron ante el Notario Cuarto del Circuito de Medellín, el (los) Señor (es): Yolena Balboa Gallego

Por la(s) suma(s) de las (s) cédula(s): SS. 891.806.

Y manifiestan que el contenido de la(s) cédula(s) presentada(s) es (son) el (los) que en el momento son colocadas por ellos, y las notan que militan en todas sus partes públicas y privadas.

Para constancia se firma: [Signature]

Medellín _____ d. 22 NOV 2017 de 20



0000055



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDEULA DE CIUDADANIA No: **090252380-2**

APellidos y Nombres: **RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO**
 Lugar de nacimiento: **LOS NICHES, MOCHACHE, MOCHACHE**
 Fecha de nacimiento: **1952-06-12**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Estado civil: **CASADO**
 Perez Alvarado: **PALMIRA ANGELA**

Firma del Cedulado: *[Signature]*

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: **RODRIGUEZ GERARDO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **VEAS ROSA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2012-08-31**
 Fecha de Expiración: **2024-08-31**
 Corp Reg Civil de Guayaquil

Firma del Director General: *[Signature]*
 Firma del Gobierno Seccional: *[Signature]*

ID ECU 0902523802
520612M240831EQU
RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

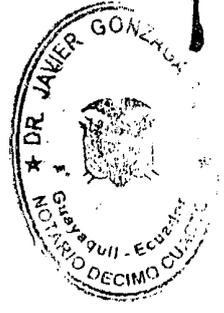
037
037-0183 **0902523802**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula No

RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA QUAYACHIL CANTON
 CIRCUNSCRIPCION TANGUI PARROQUIA
 ACUARELA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

Matricula No: **08-199778**
 Cedula No: **0902523802**
 Fecha de inscripcion: **08/10/2011**
 Matricula anterior: **9371**
 Tipo de asno: **B**

Firma: *[Signature]*

ADVERTENCIA

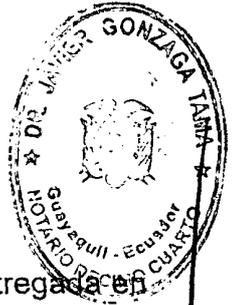
Este documento es un documento
 PERSONAL e INTRANSMISIBLE
 El Consejo de la Judicatura
 Publicas y Privadas, reconoce
 los derechos que se com
 Constitucion y las l

[Signature]

DECLARACIÓN VOLUNTARIA BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL DE LAS SOCIEDADES SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S., MERCANTIL DE AMÉRICA S. A. S. y NEGOCIOS OROVAVEL S. A. S.-



0000056



1 de mayo de dos mil nueve) y se deja constancia que es para ser entregada en
2 la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted Señor Notario, las demás
3 cláusulas de estilo para la plena validez y firmeza de este instrumento
4 agregando e incorporando al mismo los documentos habilitantes
5 correspondientes.- Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS,
6 Matricula Profesional número cero nueve – uno nueve nueve siete – siete ocho
7 (09 – 1997 -78) del Foro de Abogados, En consecuencia el otorgante se
8 afirma y ratifica en el contenido de la minuta transcrita, la misma que queda
9 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales.- Leída que fue
10 de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario al compareciente, este la
11 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en
12 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

13
14
15 p.- SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S.
16 p.- MERCANTIL DE AMÉRICA S. A. S.
17 p.- NEGOCIOS OROVAVEL S. A. S.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nestor Antonio Rodriguez Veas'.



18
19
20
21 f) NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS
22 Apoderado Especial y Procurador Judicial
23 C.I.: 090252380-2

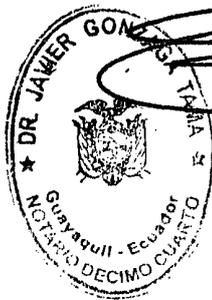
A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Notary Public.

EL NOTARIO

SE OTORGO

24
25
26
27
28

ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, EN GUAYAQUIL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE; DE LA ESCRITURA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL DE LAS SOCIEDADES SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.A., MERCANTIL DE AMERICA S.A.A. Y NEGOCIOA OROVAVEL S.A.A.-



[Handwritten signature]
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN BLANCO**



0000057



1 los mismos. En el literal d) se modifica por el siguiente: d) A la inversión con
 2 recursos propios en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de
 3 otras sociedades relacionadas o no con su objeto social. En el Artículo Décimo
 4 Cuarto se Agrega: La administración y representación legal, judicial y
 5 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General de manera
 6 individual. En el Artículo veinte (20) donde dice: ARTICULO VIGESIMO: DE LA
 7 CONVOCACION POR LA PRENSA, dirá: ARTICULO VIGESIMO: DE LA
 8 CONVOCATORIA POR LA PRENSA. En la cláusula Segunda, se incorpora el
 9 cuadro de suscriptores, en la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA:
 10 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de
 11 CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 12 UNIDOS DE AMERICA (USD 171,200.00), el mismo que se encuentra
 13 íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante
 14 el siguiente cuadro de suscriptores:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (100%) US\$	CAPITAL PAGADO (25%) US\$	CAPITAL POR PAGAR (75%) US\$	Nº. DE ACCIONES	PORCE NTAJE
SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.	69,105.00	17,276.25	51,828,75	69.105	40.365%
MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.	69,105.00	17,276.25	51,828,75	69.105	40.365%
NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S.	32,990.00	8,247.50	24,742,50	32.990	19.27%
TOTAL	US\$171,200.00	US\$42,800.00	US\$128,400.00	171.200	100%

23 En lo referente a las accionistas que son compañías extranjeras, de
 24 conformidad con el Artículo once de la Ley Reformatoria a la Ley de
 25 Compañías se agrega una cláusula a la Escritura de Constitución de la
 26 siguiente manera: **CUARTA: DECLARACIONES.-** El compareciente
 27 expresamente declara bajo juramento que: a) La Sociedad **SURAMERICANA**
 28 **DE INVERSIONES ORO S. A. S.**, tiene un (1) accionista único de nombre

1 **GABRIEL JAIME VASQUEZ GUERRERO**, de nacionalidad colombiana,
2 identificado con cedula siete cero cuatro uno dos cinco cinco seis (70.412.556),
3 de estado civil casado, y su dirección judicial para notificaciones es la calle
4 cincuenta (50) numero cincuenta y cuatro – veinticinco (54-25) de la ciudad de
5 Medellín – Antioquia (Colombia).- **b) La Sociedad MERCANTIL DE AMERICA**
6 **S. A. S.**, tiene un (1) accionista único de nombre **ANTONIO MARIA VASQUEZ**
7 **GUERRERO**, de nacionalidad colombiana identificado con cedula siete cero
8 cuatro uno cuatro tres cinco seis (70.414.356), de estado civil casado, y su
9 dirección judicial para notificaciones es la calle cuarenta y nueve A (49A)
10 numero cuarenta y seis – diecisiete (46-17) (doscientos seis) (206) de la ciudad
11 de Medellín – Antioquia (Colombia).- **c) La Sociedad NEGOCIOS OROVAVEL**
12 **S. A. S.**, tiene dos (2) accionistas de nombres **CARLOS FERNANDO VÉLEZ**
13 **VÁSQUEZ**, de nacionalidad colombiana identificado con cedula siete uno siete
14 ocho dos cinco uno cero (71782510), de estado civil soltero, y **LUIS ESTEBAN**
15 **DELGADO VASQUEZ**, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula
16 uno cero uno siete dos uno cinco tres cinco nueve (1.017.215.359), de estado
17 civil soltero, y su dirección judicial para notificaciones es la circular setenta y
18 seis (76) numero setenta y cuatro - cuarenta y seis (74-46) apartamento
19 seiscientos uno (601), Edificio Zafir, de la ciudad de Medellín – Antioquia
20 (Colombia).- Esta declaración se realiza para cumplir el requisito exigido por el
21 artículo undécimo de la Ley reformativa a la Ley de Compañías (Publicada en
22 el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos
23 mil nueve) y se deja constancia que es para ser entregada en la
24 Superintendencia de Compañías, **d) El tipo de inversión realizada por los**
25 **accionistas es este acto es una inversión extranjera directa.- e) Que las cifras**
26 **de capital suscrito se encuentran dentro de los límites señalados en los**
27 **poderes concedidos.- f) Que no se han reservado para ellos beneficio alguno**
28 **proveniente del capital social.- Se incorpora a la presente Escritura las Actas**



0000058



1 de Autorización celebradas el ocho (8) de Noviembre de dos mil doce (2012)
2 otorgadas por la Junta General de Accionistas de las sociedades extranjeras
3 **SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S. y MERCANTIL DE**
4 **AMÉRICA S. A. S.** a favor de su respectivo representante legal para que
5 puedan invertir por el valor señalado en la Constitución de la Compañía
6 Ecuatoriana denominada **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.**
7 **A. SOCMETASA** y la declaración juramentada otorgada por el Apoderado
8 Especial y Procurador Judicial de las Sociedades **SURAMERICANA DE**
9 **INVERSIONES ORO S. A. S. y MERCANTIL DE AMÉRICA S. A. S.- QUINTA:**
10 **MARGINACION.-** De la presente escritura de **ACLARATORIA**, deberá
11 tomarse nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la
12 compañía **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S. A.**
13 **SOCMETASA**, de fecha dieciséis de Enero del dos mil trece. Usted señor
14 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su
15 completa validez.- Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS,
16 Matricula Profesional número cero nueve – uno nueve nueve siete – siete ocho
17 (09 – 1997 -78) del Foro de Abogados, En consecuencia el otorgante se
18 afirma y ratifica en el contenido de la minuta transcrita, la misma que queda
19 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales.- Leída que fue
20 de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al compareciente, este la
21 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en
22 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

23

24

25 p.- SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S. A. S.

26 p.- MERCANTIL DE AMÉRICA S. A. S.

27 p.- NEGOCIOS OROVAVEL S. A. S.

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

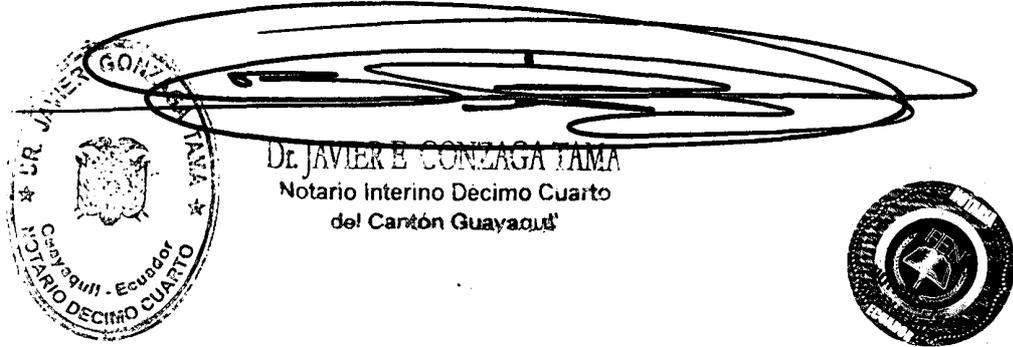


f) NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS
Apoderado Especial y Procurador Judicial
C.I.: 090252380-2



EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, el mismo que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, al veinticinco día del mes de marzo del año dos mil trece.-



DE JAVIER E. CONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





0000059

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura
matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOCIEDAD
COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, otorgada en esta
Notaría el dieciséis de enero del dos mil trece, de su
escritura pública de: ACLARATORIA COMO ALCANCE DE LA
ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, otorgada
ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil ABG. Y
Notario (Interino) DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, el
dieciocho de marzo del dos mil trece.- Quito a, veintidós de
abril del dos mil trece.



Notaría 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Eoq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000060

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002419

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 16 de enero de 2013 y el 18 de marzo del 2013, que contienen la constitución de la compañía **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA** y la aclaratoria de este acto societario, respectivamente;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2013.2212 de 13 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA** en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 16 de enero de 2013 y aclaratoria ante el Notario Décimo Cuarto del cantón de Guayaquil, el 18 de marzo del 2013; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios antes nombrados tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones;

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de mayo de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. Reserva 7474642
Nro. Trámite 1.2013.151
PCGI

✓ D



0000061

RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-Q-13-002419, DICTADA EL 13 DE MAYO DE 2013, POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, TOMO NOTA DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA COMO ALCANCE DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, CONTENIDA EN LA COPIA PRECEDENTE AL MARGEN DE LA MATRIZ OTORGADA ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- GUAYAQUIL, 23 DE MAYO DE 2013.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21133

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

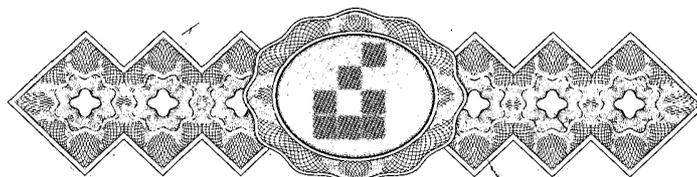
NÚMERO DE REPERTORIO:	19100
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2037
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010021133001	COMPAÑIA SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010121133001	COMPAÑIA MERCANTIL DE AMERICA S.A.S.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010221133001	COMPAÑIA NEGOCIOS ORO VAVEL S.A.S.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002419
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA



Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	171200,00

5. DATOS ADICIONALES:

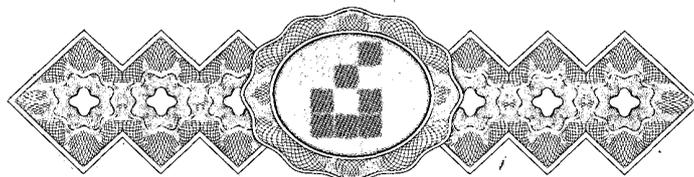
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. ACLARATORIA, NOTARIA DECIMA CUARTA GUAYAQUIL, DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, 18/03/2013, MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000001

Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOCIEDAD
COMERCIALIZADORA DE METALES S. A. SOCMETASA.

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.

COMPAÑÍA MERCANTIL DE AMERICA S.A.S.

COMPAÑÍA NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S.

1

CUANTÍA: USD.\$/ 171,200,00



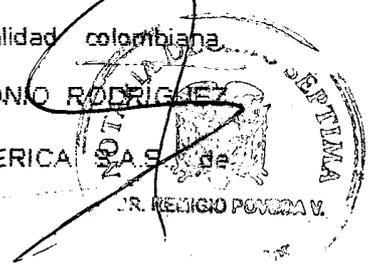
Notaría 17

FACTURA Nro. 129693

HJML

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
MIÉRCOLES DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor REMIGIO
POVEDA VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen a la celebración de la presente escritura pública la Compañía
SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., de nacionalidad colombiana
representada por su Apoderado Especial, Abogado NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ
VEAS, de estado civil casado; Compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. de



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

INVERS.

nacionalidad colombiana, representada por su Apoderado Especial, Abogado NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VEAS, de estado civil casado; y, la Compañía NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderado Especial, Abogado NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VEAS, de estado civil casado, las mismas que suscriben la presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil antes anotado, domiciliado en esta ciudad de Quito; hábil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura de constitución de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores: Compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderado Especial, Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas; compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderado Especial, Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas; y la compañía NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S., de nacionalidad colombiana, representada por su Apoderado Especial, Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas, las mismas que suscriben la presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S. A. SOCMETASA, que es una compañía

2

NOVA



0000002

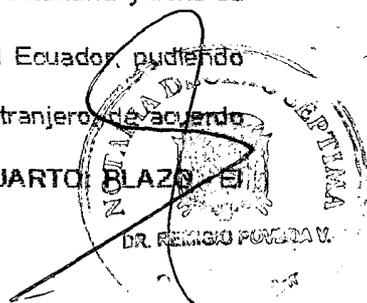
Dr. Remigio Poveda Vargas

anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) La compra y venta de bienes muebles, principalmente de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, relojería selecta, bisutería y demás artículos conexos a la rama de la joyería, ya sean estos nuevos o usados, pudiendo convenir toda clase de pactos accesorios y estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a la comercialización, refinamiento, transformación, distribución y exportación de los mismos; b) Compra venta y comercialización de Electrodomésticos y gasodomésticos en general ya sean nuevos o usados, pudiendo convenir toda clase de pactos accesorios y estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; c) Compra y venta y explotación de establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas y electrodomésticos en general; d) A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras sociedades relacionadas o no con su objeto social; e) Al corretaje, administración, agendamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comparecer ante cualquier entidad de crédito nacional o extranjera, garantizar real o personalmente los créditos que le concedan, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos; pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y enajenarlos, transferirlos, grabarlos y además podrá contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer, pudiendo otorgar fianzas, avales y constituirse como codeudora solidaria para ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales ó Agencias en cualquier lugar del país ó del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: BLAZO**

3



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

60649.70

plazo de duración del presente contrato de constitución de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.

K
AUTORIZ

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital autorizado es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD342,400.00). El capital

K
SUSCRITO

suscrito podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito es de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$171,200), dividido en CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que serán numeradas del cero cero cero cero uno a la ciento setenta y un mil doscientos. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, los mismos que podrán representar una o más acciones.

ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO PROVISIONAL.- Si un título de Acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS**

DE LAS ACCIONES.- Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviere liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto a



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las Acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO UN DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El accionista aportará a la compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o transferencia que de las acciones no liberadas efectúe. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el representante legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración y representación de la compañía estará a cargo del Gerente General de manera individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANOS SUPREMOS.**- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS**

5



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

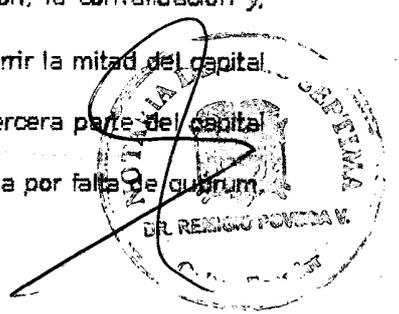
La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.- Si la junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta

de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta general de accionistas sea ésta ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum.





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

se procederá a una segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONVOCACION POR LA PRENSA.**- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos vigentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente General, y a falta de éste actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cual cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO.**- Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren al accionista.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**- Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de

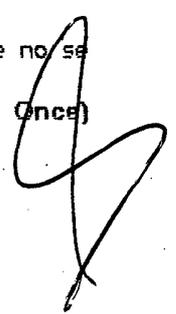


Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.**- No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de Compañías: **Uno)** Nombrar al Presidente y Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **Dos)** Nombrar al Comisario Principal y Suplente; **Tres)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **Cinco)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **Seis)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; **Siete)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; **Ocho)** Autorizar la creación de Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes; **Nueve)** Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; **Diez)** Podrá elegir apoderados generales, para que represente a la compañía; Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías; y, **Once)**





0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

Nombrar Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de Disolución Anticipada. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS ADMINISTRADORES Y**

PERIODO DE DURACION.- La Administración de la Compañía está a cargo del Gerente General quien la ejercerá de manera individual. El Presidente subrogará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al Presidente serán designados por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida, para lo cual no se requiere ser accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ACTAS DE**

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre las Juntas Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.

9

ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: **UNO)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las

actas respectivas. **DOS)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía. **TRES)** Reemplazar al Gerente General con todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe a otro. **CUATRO)** Las demás atribuciones y deberes que le conceden al Presidente, la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO**

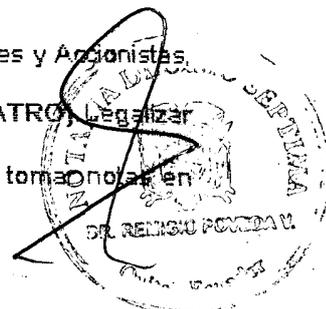
TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: **UNO)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía

de manera individual y sin límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto. **DOS)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas.

TRES) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales; el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro y Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios. **CUATRO)** Legitimar con su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y tomar nota en



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ellos de las transferencias y pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas. SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza; así mismo podrá otorgar poderes especiales a personas de su confianza de considerarlo necesario, para el desempeño de cualquier atribución que le confieran los presentes estatutos y la Ley. NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de un año, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a las disposiciones de Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por los menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una Reserva Facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Aún cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General los



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

reeleja o nombren a los reemplazantes, excepto en caso de destitución.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.**- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.**- El nombramiento de Liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso en que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD171,200), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores:

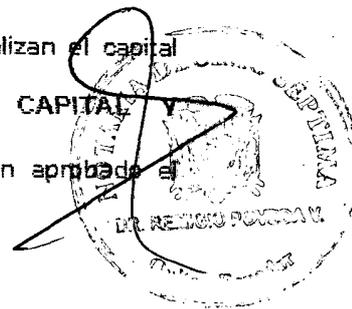
UNO) Compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., debidamente representada por su apoderado especial Abogado Néstor Rodríguez Veas, ha suscrito el cuarenta punto trescientos sesenta y cinco (40.365%) por ciento, SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO acciones. **DOS)** Compañía MERCANTIL AMERICA S.A.S., debidamente representada por su apoderado especial Abogado Néstor Rodríguez Veas, ha suscrito el cuarenta punto trescientos sesenta y cinco (40.365%) por ciento, SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO acciones. **TRES)** Compañía NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S., debidamente representada por su apoderado especial Abogado Néstor Rodríguez Veas, ha suscrito el diecinueve punto veintisiete (19.27%) por ciento, TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que ciento setenta y un mil doscientas acciones totalizan el capital suscrito de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.**- Los otorgantes dedaran en forma expresa, que han aprobado el

11



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



siguiente cuadro de pago del capital suscrito: A) Compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., paga en numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) Compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S., paga en numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) Compañía NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. paga en numerario el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El saldo del capital se pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la constitución de la compañía. El aporte en numerario referido, de conformidad con el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital del Banco Internacional, conforme el certificado de depósito adjunto. **CLAUSULA FINAL.**- Los comparecientes dedaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas, para que efectúe los trámites de constitución.- Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública y otorgue las copias de Ley para su aprobación en la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Nestor Rodriguez Veas, afiliado al Foro de Abogados, bajo el número cero nueve - mil novecientos noventa y siete setenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario,

12



0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo lo cual doy FE -

SR. NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VEAS
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE INVERSIONES ORD S.A.S.
C.C. 0902523802



SR. NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VEAS
COMPAÑÍA MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.
C.C. 0902523802

13



Notaría 17

SR. SR. NÉSTOR ANTONIO RODRÍGUEZ VEAS
COMPAÑÍA NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S.
C.C. 0902523802





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MURILLO GIRALDO PEDRO MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 11/29/2012 9:29:57 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLZD92957804
(Upper Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VASQUEZ SANCHEZ ANDRES FELIPE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

CC 71788451

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100199821310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000008

Conste por el presente documento que SURAMERICANA DE
INVERSIONES ORO S.A.S. una compañía por acciones
simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia
con domicilio principal en la ciudad de Medellín
representada por el suscrito ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SANCHEZ
mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de
gerente y Representante Legal, obrando en ejercicio de las
atribuciones consagradas en los Estatutos Sociales
correspondiente a dicha reunión, para los efectos
relacionados con una inversión de capital en la República
del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía de
participación de capital colombiano, por medio del presente
escrito, confiere Poder Especial y Procuración Judicial
amplia y suficiente al Señor Abogado NESTOR ANTONIO
RODRIGUEZ VEAS, ciudadano ecuatoriano, abogado en
ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil - Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía
número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero - dos
(090252380-2) y Matricula Profesional número cero nueve -
uno nueve nueve siete - siete ocho (09 - 1997 - 78) del
Foro de Abogados, para que en nombre y representación de
SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., y en asocio de la
compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. y de NEGOCIOS OROVAVEL
S.A.S., constituyan una sociedad comercial anónima en la
República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho
país, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE

Dr. Javier Gonzaga Jarama
Notario Quince

Pedro María Murillo G.
Notario Quince



NOT. 15

DR. JAVIER GONZAGA JARAMA

Suramericana de Inversiones Oro S.A.S.
Circulo Notarial de Guayaquil

METALES S.A. SOCMETASA, o bajo otra denominación que acuerden los constituyentes, cuyo capital suscrito autorizado será de ciento setenta y un mil doscientos (USD \$171.200,00) y trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (USD \$342.400,00), respectivamente, dólares estadounidenses.

Circulo Notarial de Guayaquil
Pedro de Abajo
Encargado

En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. sin exceder del cuarenta punto tres seis cinco por ciento (40,365%) del total, con un límite de sesenta y nueve mil ciento once (USD \$69.111,00) dólares estadounidenses, y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social, y, especialmente: 1. El número, valor y clase de las acciones; 2. La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3. Determinar de manera precisa las

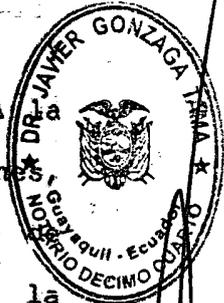
DR. JAVIER GONZAGA JARA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

0000009

3013
26

actividades y negocios que han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con a) A la Compra y venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, bisutería, artículos conexos a la rama de la joyería, electrodomésticos en general, ya sean nuevos o de medio uso, pudiendo pactar toda clase de estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a) La comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos; b)- Compra y venta y explotación de establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas electrodomésticos en general y secundariamente c) - A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase compañías, para sí misma, pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras sociedades relacionadas o no con su objeto social; d)- Al corretaje, administración, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales. e)- A la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con su objeto, los cuales podrá enajenar, transferir y/o grabar. 4. Estipular la administración, la composición y atribuciones de la junta directiva; 5. Celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que fueren necesarios o convenientes para la realización del negocio que es objeto

Escritorio
Pedro María Myrillo G.
Abogado quince



Medellin

del presente mandato; 6. Otorgar y firmar la escritura de constitución y las demás escrituras públicas adicionales o aclaratorias que fueren necesarias, o cuya extensión solicite la Superintendencia de Compañías para aclarar o modificar estipulaciones de la escritura social, como condición para conferir el permiso de funcionamiento a la sociedad, o que fueren necesarias por cualquier motivo; 7. Representar a SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. en las reuniones de la asamblea de accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como representante de SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. si personalmente interviene, para la cabal realización del negocio encomendado. Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara con el cumplimiento del objeto del presente mandato.

Medellin
 Notario Público
 Juan Murillo G.
 Notario quince
 Encargado

NOTARIO PUBLICO
 JAVIER GONZAGA VERA
 Guayaquil - Ecuador
 NOTARIO DECIMO CUARTO

Se otorga el presente documento en Medellín, el día ocho (8) de noviembre de dos mil doce ante Notario Público de dicha ciudad.


 ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ
 C.C. / 71788451

0000010

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Medellin
Jorge G.
Lince
18010

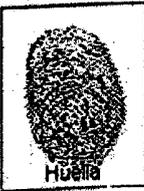


NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
 Compareció ante el NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN:
VASQUEZ SANCHEZ ANDRES FELIPE
 Identificado con: C.C. 31788451



y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y que es la misma que usa en todos sus actos.

Medellin 22/11/2012 a las 12:03:48 p.m.

FIRMA

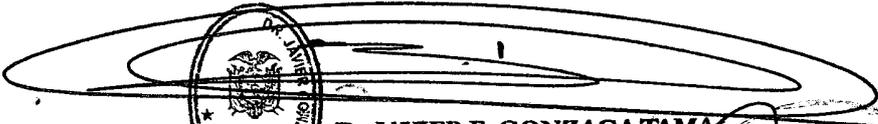
PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
 NOTARIO 15 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
 Circulo Notarial de Medellin

Pedro María Murillo G.
 Notario quince
 Encargado

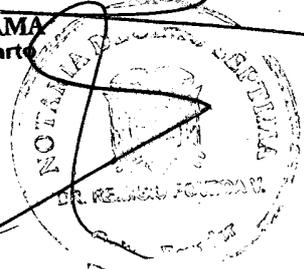


Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 06 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado

Guayaquil, **15 ENE 2013**



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
 Notario Interino Décimo Cuarto
 del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pais:
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

URIBE VELEZ NYDIA MILENA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/stampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

NOTARIAS ANTIOQUIA

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

En:
(At:)

11/29/2012 9:29:16 AM

En:
(City: - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:
(Case Number: - Sous le numéro:)

AMLZD92917319

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **YILENA BOLIVAR GALLEGO**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER ESPECIAL**
(Type of document: - Type du document:)

CC35891806

Número de hojas apostilladas: **5**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100159821310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000011



Conste por el presente documento que MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. una compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por la suscrita YILENA BOLÍVAR GALLEGO, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, en calidad de gerente y Representante Legal, obrando en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Estatutos Sociales, correspondiente a dicha reunión, para los efectos relacionados con una inversión de capital en la República del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía con participación de capital colombiano, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial y Procuración Judicial, amplia y suficiente al Señor Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, ciudadano ecuatoriano, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero - dos (090252380-2) y Matricula Profesional número cero nueve - uno nueve nueve siete - siete ocho (09 - 1997 - 78) del Foro de Abogados, para que en nombre y representación de MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S., y en asocio de la compañía SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S y de NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S, constituyan una sociedad comercial anónima en la República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho país, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE

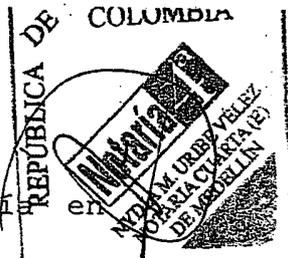


METALES S.A., SOCMETASA, o bajo otra denominación que acuerden los constituyentes, cuyo capital suscrito y autorizado de ciento setenta y un mil doscientos (USD \$171.200,00) y trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (USD \$342.400,00), respectivamente, dólares estadounidenses.

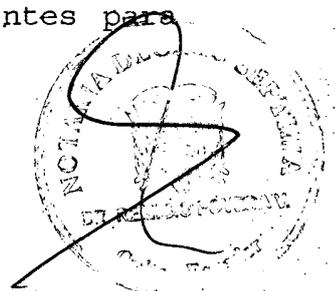


En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. sin exceder del cuarenta punto tres seis cinco por ciento (40,365%) del total, con un límite de sesenta y nueve mil ciento once dólares estadounidenses (USD \$69.111,00), y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social, y, especialmente: 1. El número, valor y clase de las acciones; 2. La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3. Determinar de manera precisa las actividades y negocios que

0000012



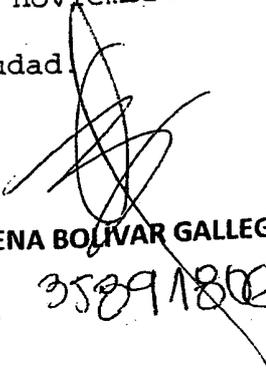
han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con: a)- A la Compra y venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, bisutería, artículos conexos a la rama de la joyería, electrodomésticos en general, ya sean nuevos o de medio uso, pudiendo pactar toda clase de estipulaciones legítimas en la celebración de estos contratos; a la comercialización, distribución, importación y exportación de los mismos; b)- Compra y venta y explotación de establecimientos de comercio dedicados a la compraventa de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas y electrodomésticos en general y secundariamente c) - A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, para sí misma, pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras sociedades relacionadas o no con su objeto social; d)- Al corretaje, administración, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos o rurales. e)- A la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o no con su objeto, los cuales podrá enajenar, transferir y/o grabar. 4. Estipular la administración, la composición y atribuciones de la junta directiva; 5. Celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que fueren necesarios o convenientes para



la realización del negocio que es objeto del presente mandato; 6. Otorgar y firmar la escritura de constitución de las demás escrituras públicas adicionales o aclaratorias que fueren necesarias, o cuya extensión solicite la Superintendencia de Compañías para aclarar o modificar estipulaciones de la escritura social, como condición para conferir el permiso de funcionamiento a la sociedad, o que fueren necesarias por cualquier motivo; 7. Representar a MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. en las reuniones de la asamblea de accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; Y, en general, hacer todo cuanto el suscrito podría como representante de MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S. si personalmente interviene, para la cabal realización del negocio encomendado. Este PODER ESPECIAL entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento y terminara con el cumplimiento del objeto del presente mandato.



Se otorga el presente documento en Medellín, el día ocho (8) de noviembre de dos mil doce ante Notario Público de dicha ciudad.


YILENA BOLÍVAR GALLEGO

c.c. 35891806.



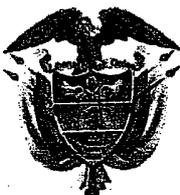
República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



6a001980294

0000013

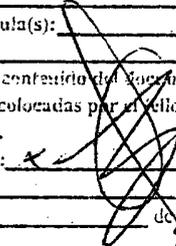


Notaría **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

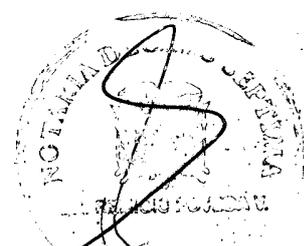
Comparecieron ante el Notario Cuarto del Circulo de Medellín,
el (los) Señor (es): Yolena Balboa Gallego

Portador(es) de la(s) cédula(s): 35.891.806.

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto, que las firmas que en él aparezcan, son colocadas por ellos, y las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia se firma: 

Medellin _____ de 22 NOV 2017 de 20 _____





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

LASSO MEDINA MIRIAM CONSUELO

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS NARIÑO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(City: - Ville:)

El: 11/29/2012 9:27:19 AM
(Date: - Date:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLZD92719566
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CARLOS FERNANDO VELEZ VASQUEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

CC 71782510

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100159821310002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

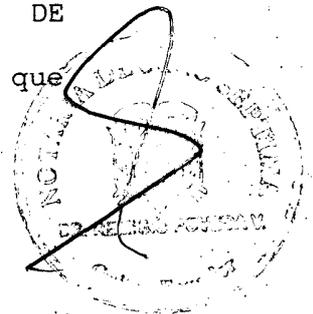
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000014

Conste por el presente documento que NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. una compañía por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Medellín representada por el suscrito CARLOS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ, mayor de edad y vecino de la misma ciudad, en calidad de gerente y Representante Legal, obrando en ejercicio de las atribuciones consagradas en los Estatutos Sociales, correspondiente a dicha reunión, para los efectos relacionados con una inversión de capital en la República del Ecuador, relativa a la constitución de una compañía con participación de capital colombiano, por medio del presente escrito, confiere Poder Especial y Procuración Judicial, amplia y suficiente al Señor Abogado NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, ciudadano ecuatoriano, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero - dos (090252380-2) y Matricula Profesional número cero nueve - uno nueve nueve siete - siete ocho (09 - 1997 - 78) del Foro de Abogados, para que en nombre y representación de NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S., y en asocio de la compañía MERCANTIL DE AMERICA S.A.S. y de SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S., constituyan una sociedad comercial anónima en la República del Ecuador, de acuerdo con las leyes de dicho país, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, o bajo otra denominación que





acuerden los constituyentes, cuyo capital suscrito y autorizado será de ciento setenta y un mil doscientos dólares estadounidenses (USD \$171.200,00) y trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses (USD \$342.400,00), respectivamente.

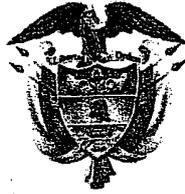
En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. sin exceder del diez y nueve punto veintisiete por ciento (19,27%) del total, con un límite de treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro (USD \$32.994,00) dólares estadounidenses, y pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S. y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato social, y, especialmente: 1. El número, valor y clase de las acciones; 2. La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de liquidación; 3. Determinar de manera precisa las actividades y negocios que han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con a)- A

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



0000015



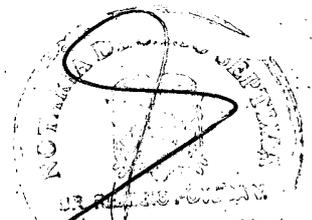
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO
COMPARECIO Carlos Fernando Velez Vasquez
QUIEN EXHIBIO LA C.C. 71.782.510 Medellín
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE
DOCUMENTO ES SUYA, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO.

FIRMA DEL DECLARANTE

PASTO 24 NOV 2012
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA



ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LASSO MEDINA MIRIAM CONSUELO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS NARIÑO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

El: 12/7/2012 10:14:37 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: AMMH101437804
(Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VELEZ VASQUEZ CARLOS FERNANDO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
(Type of document: - Type du document:)

CC 71782510

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00604100160860710002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.782.510**

VELEZ VASQUEZ

APELLIDOS

CARLOS FERNANDO

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA

COMO NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE PASTO, DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.
PASTO, **12 6 NOV 2012**



FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

29-MAY-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

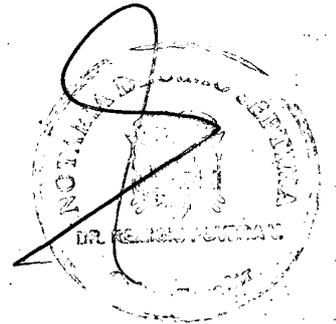
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2300100-00261617-M-0071782510-20101022

0024497353A 1

6831012018





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09

Lleva el sello/stampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

El: 12/4/2012 15:53:15 PM

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMME155316304
(Type Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: NEGOCIOS OROVAVEL SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipa de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

MATRICULA 21 476649 12

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100160417110002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



582

20121126-154336

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

0000017

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matr culas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE NEGOCIOS OROVAVEL S A S

MATRICULA 21-476649-12

DOMICILIO MEDELLIN

NIT 900561043-8

CERTIFICA

PEQUENA EMPRESA. De conformidad con lo declarado en el formulario de matr cula y su anexo, el comerciante manifest cumplir con los requisitos previstos en el art culo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el art culo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011

CERTIFICA

CONSTITUCION Que por Documento Privado de octuore 04 de 2012, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en octubre 08 de 2012, en el libro 9, bajo el No 18190, se constituy una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada

NEGOCIOS OROVAVEL S A S

CERTIFICA

REFORMA. Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA. Que la sociedad no se halla disuelta y su duraci n es indefinida

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL La sociedad tendr por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades

- A Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en Colombia y en el exterior, as como adquirir, poseer acciones o participaciones en las mismas, adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, as coma celebrar reportas, entrar en comandite, en sociedad, en asociaci n en participaci n y en general, celebrar toda clase de

La Camara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

operaciones activas o pasivas con dichos valores a nivel nacional y a nivel internacional.

B. Adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales locales comerciales de cualquier orden, proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas nacional e internacionalmente.

Par grafo. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan que ver directa o indirectamente con ellos, tales como formar parte de otras sociedades adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles adquirir enajenar girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, nacional e internacionalmente, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00
PAGADO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

NOMBRE
CARLOS FERNANDO VELEZ VASQUEZ

DESIGNACION

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00
PAGADO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00

REPRESENTACION LEGAL GERENCIA: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales están a cargo del gerente.

NOMBRAMIENTO
CARGO
GERENTE

NOMBRE
CARLOS FERNANDO VELEZ VASQUEZ
DESIGNACION

IDENTIFICACION
01-782-510

Por Documento Privado del 4 de octubre de 2012, de los Accionistas registrado en esta Cámara el 4 de noviembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 13190.

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE: El gerente está facultado para ejecutar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad con límite de cuantía hasta la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Los actos o contratos que excedan esta cuantía deben contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

Serán funciones específicas del cargo las siguientes:

Calidad y Compromiso al Servicio Empresarial

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.

b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.

c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.

d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.

e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.

f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes, además, fijar las remuneraciones correspondientes dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.

h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

Parágrafo. - El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**CAMARA DE
CERTIFICA**

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

COMERCIO

Circular 76 No. 74-46 APTO 601 ED. ZAFIR MEDELL N, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DE PASTO

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

negorovavel@gmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELL N PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calidad y Compromiso al Servicio Empresarial

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Octubre 08 de 2012


 GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
 CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento
 coincide con la registrada en este despacho,
 correspondiente a GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE


 PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

**CAMARA DE
 COMERCIO
 DE PASTO**

Calidad y Compromiso al Servicio Empresarial

La Cámara de Comercio de Pasto, no se responsabiliza por el contenido de este certificado si es empleado en fotocopia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pais: - Pays:
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

0000019

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

MEDELLIN

En: (At:)

12/7/2012 10:14:37 AM

El: (On: / Le:)

APOSTILLA

Por: (By: / Par: / The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

AMMH101437773

No: (Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **BOLIVAR GALLEGO YILENA**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA**
(Type of document: - Type du document:)

CC 35891806

Numero de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00604100160800710002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

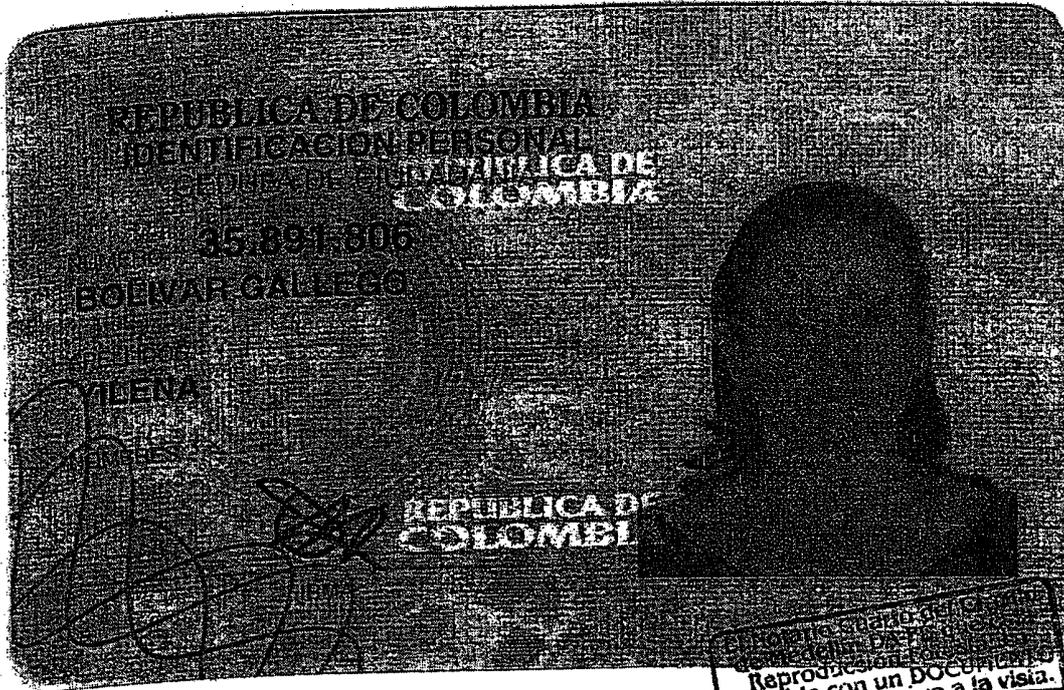
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





El original y su reproducción
coincide con un documento
ORIGINAL que tuvo a la vista.

22 NOV 2012

COLOMBIA
NOTARIA
NOTARIA CUARICA (B)
DE MEDALLAN



A-0100150-00132429-F-0035891806-20081130 0007225680A 2 2040036084



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

0000020

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/30/2012 11:39:47 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: AMLZE113947364
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MERCANTIL DE AMERICA S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

NIT 900561575-4

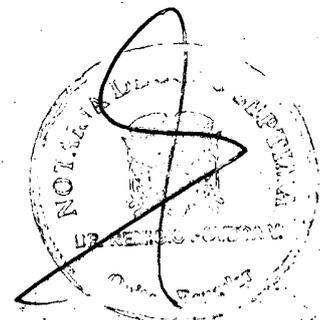
Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100160021210002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:

MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.

MATRICULA:

21-476699-12

DOMICILIO:

MEDELLÍN

NIT

900561575-4

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de octubre 01 de 2012, del Accionista, registrado en esta Entidad en octubre 09 de 2012, en el libro 9, bajo el número 18247, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

MERCANTIL DE AMÉRICA S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en Colombia y en el exterior, así como adquirir, poseer acciones o participaciones en las mismas; adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación y, en general, celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas con dichos valores.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 30656213

0000021

B.- Adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales y locales comerciales de todo orden; proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas.

Parágrafo. La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan relación directa con ellos, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$100.000.000,00	100.000	\$1.000,00
SUSCRITO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00
PAGADO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YILENA BOLIVAR GALLEGO DESIGNACION	35.891.806

Por Documento Privado de octubre 01 de 2012, del Accionista, registrado en esta Entidad en octubre 09 de 2012, en el libro 9, bajo el número 18247.

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales. Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Serán funciones

específicas del cargo, las siguientes:

- a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
- e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos.

Parágrafo.- El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 49 A No. 46 17 (206) MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mercantildeamericasas@hotmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10)

VALIDO POR AMBAS CARAS

3 No. CC 30656214

días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Octubre 09 de 2012

Medellin, Noviembre 22 de 2012 Hora: 1:48 PM

0000022

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

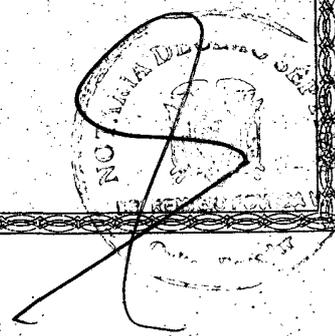
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Pedro Andres Borrorquez Sanchez

PEDRO ANDRES BORRORQUEZ SANCHEZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pais: - Pays:
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

En: - At: (Date)

11/29/2012 10:21:08 AM

En: - At: (Place)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

AMLZD10218711
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

NIT 900562843-8

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100159833110002

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S

MATRICULA: 21-477016-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 900562843-8

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de octubre 05 de 2012, del único Accionista, registrado en esta Entidad en octubre 16 de 2012, en el libro 9, bajo el número 18611, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Constituir, promover y organizar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en Colombia y en el exterior, así como adquirir, poseer acciones o participaciones en las mismas; adquirir, poseer y enajenar bonos, acciones, participaciones y valores de cualquier clase, así como celebrar reportos, entrar en comandita, en sociedad, en asociación en participación; todas estas operaciones se realizarán con recursos propios y, en ningún caso se ejecutará cualesquier labor de

2012 OCT 20 09:20:23

intermediación financiera de las contempladas en el Estatuto Orgánico del sistema Financiero.

B.- Adquisición de inmuebles propios para el establecimiento de plantas industriales y locales comerciales de todo orden; proyectar, construir y realizar las demás actividades relativas por cuenta propia o de terceros, para la adquisición, construcción o adaptación de edificios adecuados para la industria y el comercio en todas sus ramas.

PARÁGRAFO: La sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos generales y que tengan relación directa con ellos, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar establecimientos de comercio y bienes muebles o inmuebles, adquirir, enajenar, girar, endosar, aceptar, protestar, rechazar, avalar, cancelar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores, cartas de crédito y demás efectos de comercio y bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes en el territorio nacional o en el exterior y realizar toda clase de operaciones y actividades que tengan que ver directa o indirectamente con sus objetivos generales.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$250.000.000,00	250.000	\$1.000,00
SUSCRITO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00
PAGADO \$50.000.000,00	50.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENCIA: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRÉS FELIPE VÁSQUEZ SÁNCHEZ DESIGNACION	71.788.451

Por Documento Privado del 5 de octubre de 2012, del único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 16 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 18611

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, con límite de cuantía hasta

0000024

la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales.

Los actos o contratos que excedan esta cuantía deberán contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
- e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la Compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos.

PARÁGRAFO: El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CL 50 CR 54 - 25 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

afv@une.net.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos

VALIDO POR AMBAS CARAS

30671039

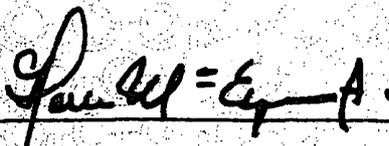
referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Octubre 16 de 2012

Medellin, Noviembre 22 de 2012 Hora: 11:55 AM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

0000025

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MURILLO GIRALDO PEDRO MARIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN

El: 12/7/2012 10:08:12 AM
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: the Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Número: AMMH10812812
(Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
JOSE FERNANDO LOZADA CASTAÑO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VASQUEZ SANCHEZ ANDRES FELIPE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA
(Type of document: - Type du document:)

CC 71788451

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00604100160798410002

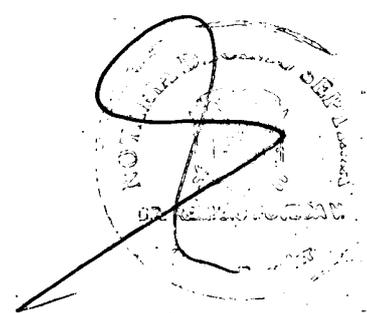
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



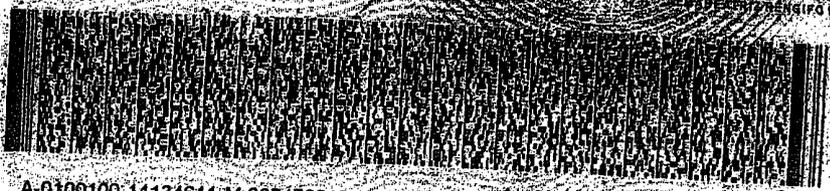
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 71.788.45
 NUMERO
 VASQUEZ SANCHEZ
 APELLIDO
 ANDRES FELIPE
 NOMBRE




NOTARIA QUINCE, Medellin
 DOY FE que este documento es fiel copia
 tomada del original.
 22 NOV 2012
 Pedro Maria Murillo G.
 Notario Encargado



FECHA DE NACIMIENTO: 29 MAY 1978
 MEDELLIN
 TANTOGUAY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70
 ESTADURA
 02 JUL 2005
 FECHA DE EMISION
 MEDELLIN
 LUGAR DE EMISION
 A+ M
 GRUPO SANGUINEO
 SEXO
 INDICE DE DERECHO
 EXPEDICION
 REGISTRADORIA NACIONAL
 DE COLOMBIA
 PEDRO MURILLO G.



A-0100100-1413464 I-M-0071788451-20051025
 0006705298M 02 188212586



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2012 1:35:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000027



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100123279 abierta el GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION, SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA** que se denominará _____ la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S.	\$ 17,276.25
MERCANTIL DE AMERICA S.A.S	\$ 17,276.25
NEGOCIOS OROVAVEL S.A.S	\$ 8,247.50
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 42.800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

José Raúl...

Firma Autorizada

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S. A. SOCMETASA., otorgada por: COMPAÑÍA SURAMERICANA DE INVERSIONES ORO S.A.S. Y OTRAS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito a, dieciséis de enero del dos mil trece.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


Faint, illegible notary stamp or seal located below the signature.

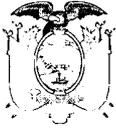


Dr. Remigio Poveda Vargas

0000028

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA, otorgada en esta Notaria, el dieciséis de enero del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.002419, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el trece de mayo del dos mil trece.- Quito a, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Daniel Paz.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002419

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 16 de enero de 2013 y el 18 de marzo del 2013, que contienen la constitución de la compañía **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA** y la aclaratoria de este acto societario, respectivamente;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2013.2212 de 13 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA** en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 16 de enero de 2013 y aclaratoria ante el Notario Décimo Cuarto del cantón de Guayaquil, el 18 de marzo del 2013; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que los Notarios antes nombrados tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones;

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de mayo de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

X. D

Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
----------------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	171200,00

5. DATOS ADICIONALES:

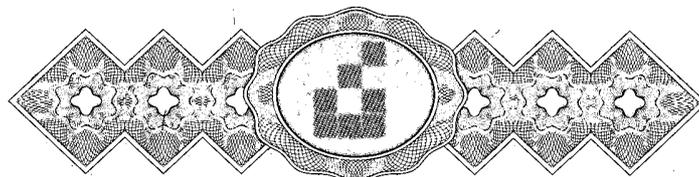
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. G.G. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: G.G. ACLARATORIA, NOTARIA DECIMA CUARTA GUAYAQUIL, DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, 18/03/2013, MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



0000027



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20308

Quito, 27 de junio del 2013

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE METALES S.A. SOCMETASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO